



# Municipalidad Distrital de Perené

## ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2021-MDP

Perene, 30 de Setiembre de 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

#### VISTO:

El Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2021 de la fecha, Informe N° 207-2021-GAT/MDP de fecha 20 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria y Opinión Legal N° 0474-2021-GAJ/MDP de fecha 21 de setiembre de 2021 sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Perene, Periodo 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en lo que respecta a la potestad tributaria de las municipalidades, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política establecen la facultad de las municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos. En el mismo sentido, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula dicha potestad municipal de crear, modificar y suprimir las tasas y contribuciones;

Que, de conformidad al Tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que; las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante Informe N° 207-2021-GAT/MDP de fecha 20 de setiembre de 2021 el Gerente de Administración Tributaria, remite informe técnico de determinación de costos y su distribución entre predios, régimen tributario de los arbitrios municipales: limpieza pública (recolección de residuos sólidos, barridos de calles) parques y jardines y serenazgo de la municipalidad distrital de perene - periodo 2022., precisa que el presente proyecto de ordenanza e informe técnico, establece el análisis respectivo de los costos, acorde a las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00041-2004-PI/TC, en donde se establece básicamente los costos distribuidos entre los contribuyentes del distrito, correspondiente a limpieza pública que abarca el servicio de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal año 2022.

Que, mediante Opinión Legal N° 0474-2021-GAJ/MDP de fecha 21 de setiembre de 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que visto el proyecto de Ordenanza Municipal de determinación de costos y su distribución entre predios, régimen tributario de los arbitrios municipales: limpieza pública (recolección de residuos sólidos, barridos de calles) parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Perene - Periodo 2022 es viable la inserción al pleno del concejo municipal el proyecto del mismo a efectos que este órgano en cumplimiento de sus atribuciones conferidos por el Art. 9° numeral 9) de la LOM determina la aprobación en merito a la normatividad numeral 4) del artículo 194° de la Constitución Política concordados con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que precisa que los gobiernos locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias

*"un nuevo cambio para todos"*





# Municipalidad Distrital de Perené

y derechos municipales o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en conformidad al informe técnico anexo.

Que, por otro lado, se tiene que según la metodología de distribución de los arbitrios municipales, se debe seguir los lineamientos dictados en la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, en donde se desarrolla los parámetros mínimos de validez constitucional para los Arbitrios de Limpieza Pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, así contemplar los criterios complementarios introducidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 00018-2005-PI/TC;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con fecha 30 de setiembre de 2021, en Sesión Ordinaria de Concejo, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Perene, para el Año Fiscal 2022, el pleno de concejo municipal por unanimidad aprobó la referida ordenanza.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE, PARA EL AÑO FISCAL 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como su publicación conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Perené  
  
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 012-2021/MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2021, sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Perene, para el Año Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los Artículos 195° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, dicha disposición se reglamenta con lo contenido en el Artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, a los arbitrios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función el costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterio que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-A, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el Tribunal Constitucional, en las sentencias de observancia obligatoria recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC, ha establecido que para el cobro de los arbitrios, las Ordenanzas deben ser publicadas conjuntamente con un Informe Técnico que sustente la determinación de los costos efectivos generados en la prestación y mantenimiento del servicio público; así como la utilización de manera vinculada, bajo criterios de racionalidad y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios los que resulten

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 012-2021/MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021

válidos para la distribución, como el uso, tamaño y ubicación del predio; debiendo justificar las Municipalidades la aplicación de un criterio adicional y distinto;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 9) establece que corresponde al concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas o arbitrios licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la norma acotada, establece que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, como es de conocimiento público, a raíz de la expedición de las Sentencias del tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 053-2004-PI/TC, las administraciones Tributarias de los Gobiernos Locales, en particular la Municipalidad Distrital de Perene, tiende a reducir la brecha costo - prestación del servicio, es decir la tendencia a un sinceramiento de los mismos; sin embargo, estos procedimientos deben ser progresivos, sin ocasionar medidas traumáticas que origine desequilibrio en el manejo de las economías de los vecinos del Distrito de Perene;

Que, la Municipalidad Distrital de Perene, considera pertinente flexibilizar los montos de los importes de las tasas de arbitrios municipales del periodo 2022, teniendo como referencia los importes pagados en el ejercicio fiscal 2021, situación que prevé la dación de una norma que ampare tal procedimiento, siendo que las diferencias de costos dejados de pagar por estos contribuyentes, como resultado de la aplicación de la presente norma, serán asumidos por esta Corporación Municipal, sin descuidar la prestación de los mismos;

Y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el VOTO UNANIME aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PERENÉ PARA EL AÑO FISCAL 2022**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

#### **Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Serenazgo y Parques y Jardines; que se presten a los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Perené durante el periodo 2022.

#### **Artículo 2°.- HECHO GENERADOR**

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 012-2021/MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021

Está constituido por la prestación efectiva o potencial de los servicios públicos de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles) serenazgo y parques y jardines en el Distrito de Perené.

### Artículo 3°.- PREDIO

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a toda unidad de vivienda o habitacional, local comercial o industria, oficina o terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el Distrito de Perené. En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, lo arbitrios se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de los usos, asimismo, se determinaran los arbitrios en forma independiente, cuando el predio matriz se encuentre independizado físicamente, aun cuando las unidades inmobiliarias tengan el mismo uso. La referida independización, no afecta el derecho de propiedad declarado registralmente, ya que la determinación específicamente tiene fines tributarios.

### Artículo 4°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- 4.1 Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Perené.
- 4.2 Tratándose de predios en condominio. La obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda, siempre que ésta haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad o haya sido determinada mediante proceso de fiscalización tributaria.
- 4.3 En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago en condición de contribuyente recae en el propietario de los mismos.
- 4.4 Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes o concesionarios de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

Para el caso de las concesiones otorgadas por normas o convenios de la Municipalidad Distrital de Perené, la calidad de obligado de pago de arbitrios es del titular de la concesión.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.

En el caso de sucesiones indivisas, son obligados al pago del tributo en calidad de responsables, los integrantes de la misma y de no haber resolución judicial o acta notarial que declare a los herederos universales, asumen la obligación solidaria los herederos forzosos.

### Artículo 5°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tengan lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

### Artículo 6°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual y determinación mensual, sin embargo su recaudación se realizará con vencimiento al último día hábil del mes siguiente y luego del cual se actualizará con la tasa de interés moratorio vigente.

### Artículo 7°.- INAFECTACIONES

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 012-2021/MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021

Se encuentran Inafectos al pago de los arbitrios municipales los propietarios de predios dedicados a cumplir con sus fines específicos de:

- 7.1 La Municipalidad Distrital de Perené.
- 7.2 El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 7.3 Los propietarios de terrenos sin construir, solo respecto de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines.

Tratándose de predios de entidades inafectos a los que se refiere el párrafo precedente, cuando se encuentren cedidos a terceros, la obligación del pago de los arbitrios respectivos, los asume el conductor, sea persona natural, jurídica u otra forma de patrimonio autónomo.

### Artículo 8° EXONERACIONES

- 8.1 Se encuentran exonerados al 50% del pago de arbitrios los predios de propiedad de las universidades, Institutos, Ceos, y Centro Educativos Estatales, debidamente reconocidos respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas, conforme a la Constitución.
- 8.2 Se encuentran exonerados al 40% del pago de arbitrios los predios de propiedad de las universidades, Institutos, Ceos, y Centro Educativos Privados, debidamente reconocidos respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas, conforme a la Constitución.
- 8.3 Se encuentra exonerados al 40% del pago de arbitrios, los predios de propiedad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de Perú, Ministerio de Salud, que estén destinados a sus fines, hospitales, Centros de salud.

### Artículo 9°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

La recaudación de la tasa de arbitrios a que se refiere la presente Ordenanza, constituye rentas de la Municipalidad Distrital de Perené y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios que ésta comprende.

## CAPITULO II

### ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

#### Artículo 10°.- DETERMINACION DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

El monto de los arbitrios municipales de Limpieza pública se determina en función del costo efectivo del servicio para el ejercicio 2022, que se subdivide en Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles.

#### Artículo 11°.- DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio y la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, domiciliarios, comerciales, industriales, excepto los residuos tóxicos y peligrosos producidos en los centros hospitalarios y empresas industriales entre otras.

En tres zonas de la jurisdicción de Perené de las cuales son: ZONA "A"- VILLA PERENE, ZONA "B" – SANGANI, y ZONA "C". - CENTRO POBLADO, CC.NN Y ANEXOS.

La recolección de residuos sólidos comprenden el recojo de los residuos desde el agente generador hasta la disposición final.

- a) Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios: Es el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos, provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 012-2021/MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021

- b) Servicio de disposición final de residuos sólidos: consiste en trasladar los residuos sólidos al relleno sanitario y/o botadero.

### 11.1 Recolección de Residuos Sólidos

Peso promedio de Residuos Sólidos recolectados (criterio determinante) Se refiere al promedio de producción de residuos sólidos generados por los distintos usos de predios en un día, expresado en kilogramos.

#### 11.1.1 PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN

11.1.1.1 Casa Habitación: Departamentos en predios en propiedad horizontal, predios independientes.

11.1.1.2 Índice de habitantes: Se refiere al índice de personas por predio que reside en la zona urbana de Distrito, ha sido obtenida del Instituto Nacional de Estadística, según se detalla en el informe técnico, siendo exclusivamente para casa habitación.

11.1.1.3 Tamaño del predio: Se refiere al área construida de los predios expresada en metros cuadrados. Debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocation de desechos.

11.1.1.4 Zonificación: El Distrito ha sido dividido en determinándose en 03 zonas (ZONA "A" - Villa Perene, ZONA "B" - Sangani - CC.PP. Satélite y Unión Perene y ZONA "C" - CC. Poblados. Carretera Marginal y CC.NN.), para una mejor prestación del servicio.

#### 11.1.2 PREDIOS CON OTROS USOS

Se han utilizado criterios de clasificación en las siguientes categorías:

- **CATEGORÍA 1: COMERCIOS Y SERVICIOS GENERALES**  
Bodegas farmacias, talleres y afines, Restaurantes, chifas, Pollería y afines, Hoteles Hostales y similares, Cabinas de internet y Locutorios, Bares videos, venta de Llantas, Gas y Vidrieras.
- **CATEGORÍA 2: INDUSTRIAS Y SERVICIOS FINANCIEROS**  
Bancos y entidades financieras, Centros de Acopio, Grifos.
- **CATEGORÍA 3: INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS:**  
Instituciones públicas gubernamentales, Clínicas, centros de salud y hospitales, Centros educativos, universidades y similares.
- **CATEGORÍA 4: SERVICIOS ESPECIALES**  
Mercados y Mini Mercados, Comercio Informal Fijo, Comercio Informal Transitorio.

Los contribuyentes o sus representantes debidamente acreditados, podrán presentar declaración jurada de la cantidad de habitantes en caso de casa habitación, a través de la hoja de Actualización de Datos -HAD, que formará parte de la cuponera de pagos del 2022 o que podrá ser recabada en la Subgerencia de Administración Recaudación y Control Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, formato que es parte de la presente Ordenanza y de reproducción gratuita a través de la página web de la Municipalidad.

La distribución de costo total, la tarifa determinada, las vías y cuadras que conforman el servicio de recojo se encuentra en forma detallada en el informe técnico Anexo N° 01.

"un nuevo cambio para todos"



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 012-2021/MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021

### Artículo 12°.- DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, tales como veredas, bermas, plazas, pistas, limpieza de cunetas, baldeado de vías y escaleras y demás lugares públicos, ubicadas en el Distrito de Perene, la prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en todo el Distrito, la distribución del costo está en función a las diferentes frecuencias en las prestaciones, provocadas especialmente por la mayor afluencia vehicular y peatonal, que conllevan al requerimiento de una atención constante y permanente dirigida a mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el Distrito y al tamaño del frontis del predio afecto.

### Artículo 13°.-CRITERIOS DE DISTRIBUCION

De conformidad con los fundamentos expuestos por el tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

#### 13.1 Barrido de Calles

**13.1.1 Longitud del Predio colindante al exterior.-** (criterio determinante) Se refiere a los metros lineales de frontis con la vía pública de todos y cada uno de los predios del distrito, información con la cuenta la Municipalidad Distrital de Perene.

**13.1.2 Frecuencia del Barrido.-** (criterio complementario) Se determina por el número de veces que se presta el servicio, utilizando las frecuencias de barrido, pero al no existir una frecuencia variable en nuestro distrito, solo se calculara en base a una sola frecuencia.

El Servicio del Arbitrio de BARRIDO DE CALLES 2022, se brinda en dos zonas, las zonas y frecuencias de barrido se encuentra en forma detallada en el informe técnico Anexo N° 01.

En relación a los predios ubicados en galerías y mercados, considerando que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal o similar al mismo, serán determinados prorrateando su participación, del mismo modo se determinará respecto para los predios ubicados en edificios.

Los contribuyentes o sus representantes debidamente acreditados, podrán presentar declaración jurada de frontis y uso a través de la hoja de Actualización de Datos -HAD, que formará parte de la cuponera de pagos del 2022 o que podrá ser recabada en la Subgerencia de Administración Recaudación y Control Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, formato que es parte de la presente Ordenanza y de reproducción gratuita a través de la página web de la Municipalidad.

La distribución de costo total, la tarifa determinada, las vías y cuadras que conforman la zona del servicio de barrido de calles se encuentra en forma detallada en el informe técnico Anexo N° 01.

### CAPITULO III

#### ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

### Artículo 14°.- DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La prestación del servicio de Parques, Jardines y Áreas Verdes se realiza por administración directa con equipos de propiedad municipal y con personal nombrados y/o contratado, y por locación de servicios.

Comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de los parques, jardines, bermas, calles y avenidas del distrito, el referido servicio está compuesto por:

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 012-2021/MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021

- a) **Rehabilitación de áreas verdes.**- Esta actividad comprende el mantenimiento de aquellas áreas verdes que han sido maltratadas y deterioradas por los usuarios y transeúntes, para los efectos de la presente Ordenanza, las áreas verdes destinadas a la recreación pública, comprende los parques y jardines públicos; bermas, triángulos y óvalos.
- b) **Mantenimiento de áreas verdes.**- El mantenimiento de las áreas verdes existentes en el Distrito comprende la realización de las acciones de poda y tala de árboles y arbustos, corte de gras, la resiembra, el deshierbe, el riego, baldeado, control de malezas y enfermedades.

### Artículo 15°.- DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

El monto de los arbitrios municipales de Parques y Jardines, se determina en función del costo efectivo del servicio para el ejercicio 2022.

### Artículo 16°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

**16.1 Ubicación del predio:** La ubicación del predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del Distrito, constituye un criterio predominante dentro de los parámetros mínimos dictados por el Tribunal Constitucional, para determinar el grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente o alrededor de un área verde recibe mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente ha efectuado una encuesta sobre el índice de disfrute determinando su valorización relativa que presentan por su ubicación:

- a) **Predios ubicados frente a parques.**- Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a los parques, bermas, óvalos, plazuela, jardines ubicados en el Distrito para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.
- b) **Predios ubicados cerca de parques hasta 100m:** Predios ubicados en las inmediaciones de los parques del distrito, que facilitan a sus ocupantes un acceso de los mismos y, por tanto una prestación superior respecto de los ocupantes de los predios a los que se refieren los numerales 3 del presente inciso. Se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de hasta 100m de dichas áreas verdes.
- c) **Predios no comprendidos en las anteriores.**- Predios no ubicados en las categorizaciones anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón al criterio de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.

**16.2 Índice de Disfrute:** Se refiere al grado de disfrute real o potencial que tienen las personas respecto de las áreas verdes del distrito.

La distribución de costo total, la tarifa determinada del servicio de parques y jardines se encuentra en forma detallada en el informe técnico Anexo N° 01.

### CAPITULO IV

#### ARBITRIO DE SERENAZGO

#### Artículo 17°.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 012-2021/MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021

Con el fin de lograr la mayor protección de la población del Distrito, el servicio de Serenazgo comprende las labores de organización, gestión, ejecución, conservación y mejoramiento del servicio de vigilancia urbana y protección ciudadana, participando en el control preventivo y disuasivo de actos vandálicos, disturbios, apoyando en la realización de operativos de supervisión y control conjunto con la Policía Nacional, acciones de patrullaje, persecución para combatir la delincuencia, micro comercialización de droga y el meretricio clandestino, apoyo en la atención de accidentes y otras de auxilio, entre otros.

### Artículo 18°.- DETERMINACION DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

El monto de los arbitrios municipales de Serenazgo, se determina en función del costo efectivo del servicio para el ejercicio 2022.

### Artículo 19°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION

De conformidad con los fundamentos expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios: zonificación, uso del predio e índice de peligrosidad.

**19.1 Zonificación:** Se ha considerado solo una zona, la misma que está determinada en función a su menor o mayor peligrosidad.

**19.2 Uso de predio:** La actividad que se realiza en un predio es un criterio predominante ya que es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por ende en la seguridad que requerirá. En ese sentido los usos o giros que se evidencian en las tablas de distribución de este servicio han sido determinadas en virtud a la mayor o menor prestación de servicios (acciones realizadas o intervenciones), por parte del serenazgo. Al referirnos a las acciones se están considerando las acciones preventivas de carácter disuasivo y que por ende benefician al vecino. En atención a lo anotado se han categorizado a los predios en:

- CASA HABITACIÓN.- Departamentos en predios en propiedad horizontal, predios independientes.
- COMERCIOS Y SERVICIOS GENERALES.- Bodegas farmacias, talleres y afines, restaurantes, chifas, pollería y afines, hoteles hostales y similares, cabinas de internet y locutorios, bares videos, venta de llantas, gas y vidrieras.
- INDUSTRIAS Y SERVICIOS FINANCIEROS.- Bancos y entidades financieras, centros de acopio, grifos.
- INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.- Instituciones pública gubernamental, clínicas centros de salud y hospitales, centros educativos, universidades y similares
- SERVICIOS ESPECIALES.- mercados y mini mercados, comercio informal fijo, comercio informal transitorio
- TERRENO SIN CONSTRUIR (TSC): Terreno sin construir o en construcción.

**19.3 Índice de Peligrosidad:** Se refiere al índice calculando en función de las intervenciones por incidencias registradas en cada área municipal del distrito.

La distribución de costo total, la tarifa determinada del servicio de serenazgo se encuentra en forma detallada en el informe técnico Anexo N° 01.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

#### PRIMERA.- ENCARGATURA

*"un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## Ordenanza Municipal N° 012-2021/MDP

Perené, 30 de Setiembre de 2021

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

### SEGUNDA. - APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS 2022

Apruébese los costos establecidos para los servicios de Limpieza Pública: recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles, Serenazgo y Parques y Jardines; así como las tasas por arbitrios municipales establecida por dichos servicios para el ejercicio 2022.

### TERCERA: APROBACION DEL INFORME TECNICO

Apruébese el informe técnico que sustenta las tasas por arbitrios municipales de Limpieza Pública: recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles, Serenazgo y Parques y Jardines; y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios, las cuales forman parte de la presente Ordenanza, como Anexo N° 1.

### CUARTA: APROBACION DE FORMATO DE HOJA DE ACTUALIZACION DE DATOS -HAD

Apruébese el Formato de Hoja de Actualización de Datos – HAD, a la que se refiere el artículo 11 y 13°, que como Anexo N° 2 forma parte de la presente Ordenanza.

### QUINTA.- SUBSIDIO TRIBUTARIO

Conceder el beneficio de supresión los arbitrios municipales de los servicios de Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2022 en un 20% (Veinte por ciento) descuento de la tarifa establecida en el informe Técnico Anexo 01, aprobado en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la presente Ordenanza.

SEXTA.- El subsidio generado por la aplicación del beneficio de supresión otorgado en la quinta Disposición Transitoria y Final de la presente ordenanza, será asumido por ésta Municipalidad.

### SETIMA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldía para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

OCTAVA. - La presente Ordenanza entra en vigencia el 1 de enero del 2022.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE  
Abg. HERMENEILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

*"un nuevo cambio para todos"*